

LISTA DE CHEQUEO CONTROL CONDICIONALIDAD 2009 - EXPLOTACIONES AGRICOLAS AMBITO MA

DATOS TITULAR INSPECCIONADO

NOMBRE Nombre Agricultor	APELLIDOS Apellidos Agricultor	CIF A12345678	PROVINCIA SEVILLA
MUNICIPIO ISLA MAYOR	POLIGONO 13	PARCELA 41-104-13-12-1-1	CULTIVO ARROZ

Nº	Aplic (S/N)	Justific (codif)	Verific (S/N)	Motivo (codif)	Cumple (S/N)	Motivo (codif)	TIPO INC	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	Repite (S/N)	Seguim (S/N)	Observaciones
							Neglig (N) / Intenc (I)	Leve (A), Grave (B) y muy grave (C)	Dentro (A), fuera explot (B)	< 1 año (A), > 1 año (B), no subsanable (C)			

Acto 1: Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la Conservación aves silvestres

Requisito 1: (Art. 4) Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción.

Que no se han dañado los elementos estructurales naturales del terreno (márgenes, ribazos etc.) Especialmente los relacionados con la red fluvial y las cañadas

1	N		N		N		N	A	A	A	N	N	
---	---	--	---	--	---	--	---	---	---	---	---	---	--

Que no se depositan más allá del buen uso necesario o se abandonan: envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto no biodegradable propio de la actividad agrícola o ganadera.

2	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
---	---	--	---	--	---	--	---	---	---	---	---	---	--

Requisito 2: (Art. 5) Protección de todas las especies de aves.

Que no se han realizado actuaciones con el propósito de dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, ni de destruir y deteriorar sus nidos o áreas de reproducción, invernada o reposo. Se exceptúan las acciones y especies reguladas por la normativa de caza.

3	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
---	---	--	---	--	---	--	---	---	---	---	---	---	--

Acto 4: Directiva 91/676/CEE sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Requisito 1: (Art. 5) . En las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables, comprobar el cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación.

Que la explotación dispone de hojas de fertilización / utilización estiércoles y purines de explotación correctamente cumplimentados para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg./ha).

6	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
---	---	--	---	--	---	--	---	---	---	---	---	---	--

Que se respetan los periodos establecidos por las Comunidades Autónomas en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes.

8	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
---	---	--	---	--	---	--	---	---	---	---	---	---	--

Que se respetan las cantidades máximas de estiércol por hectárea establecidas por la Comunidad Autónoma.

9	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
---	---	--	---	--	---	--	---	---	---	---	---	---	--

No aplicar fertilizantes a menos de 10 m. de distancia de cursos de agua o zonas de acumulación de agua, ni a menos de 50 m. si se trata de fertilizantes orgánicos o lodos, especialmente estiércol y lisier. En terrenos ubicados a más de 10 m. y hasta los 50 m. de margen de seguridad, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:- No se abonará en días de viento, para evitar la deriva.- No se utilizarán tipos líquidos de fertilizantes, a fin de evitar su escorrentía, salvo que se utilicen técnicas de fertirrigación.

10	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
----	---	--	---	--	---	--	---	---	---	---	---	---	--

Acto 5: Directiva 92/43/CEE sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Requisito 1: (Art 4). Conservacion de habitats y especies de la Red Natura 2000:

Si se realiza alguna actuacion, ya sea plan, programa o proyecto, sometido a Evaluacion Ambiental Estrategica o Evaluacion de Impacto Ambiental, debera disponer de certificado de no afeccion a Natura 2000. Debera ejecutar las medidas correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental.

LISTA DE CHEQUEO CONTROL CONDICIONALIDAD 2009 - EXPLOTACIONES AGRICOLAS AMBITO MA

DATOS TITULAR INSPECCIONADO

NOMBRE Nombre Agricultor	APELLIDOS Apellidos Agricultor	CIF A12345678	PROVINCIA SEVILLA
MUNICIPIO ISLA MAYOR	POLIGONO 13	PARCELA 41-104-13-12-1-1	CULTIVO ARROZ

Nº	Aplic (S/N)	Justific (codif)	Verific (S/N)	Motivo (codif)	Cumple (S/N)	Motivo (codif)	TIPO INC	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	Repite (S/N)	Seguim (S/N)	Observaciones
							Neglig (N) / Intenc (I)	Leve (A), Grave (B) y muy grave (C)	Dentro (A), fuera explot (B)	< 1 año (A), > 1 año (B), no subsanable (C)			
11	N		N		S		N	A	A	A	N	N	

Requisito 2: (Art 13). Comprobar que se respetan las especies vegetales protegidas:

Que se respeta la prohibición de recoger, cortar, arrancar o destruir plantas de especies protegidas.

12	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
En explotaciones ubicadas en zonas afectadas por planes de Restauracion y Conservacion de especies amenazadas, cumplir lo establecido en los mismos													
13	N		N		S		N	A	A	A	N	N	

LISTA DE CHEQUEO CONTROL CONDICIONALIDAD 2009 - EXPLOTACIONES AGRICOLAS AMBITO SP

DATOS TITULAR INSPECCIONADO

NOMBRE Nombre Agricultor	APELLIDOS Apellidos Agricultor	CIF A12345678	PROVINCIA SEVILLA
MUNICIPIO ISLA MAYOR	POLIGONO 13	PARCELA 41-104-13-12-1-1	CULTIVO ARROZ

Nº	Aplic (S/N)	Justific (codif)	Verific (S/N)	Motivo (codif)	Anim siggan	Anim control	Anim incumpl	Cumple (S/N)	Motivo (codif)	TIPO INC	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	Repite (S/N)	Seguim (S/N)	Observaciones
										Neglig (N) / Intenc (I)	Leve (A), Grave (B) y muy grave (C)	Dentro (A), fuera explot (B)	< 1 año (A), > 1 año (B), no subsanable (C)			
Acto 2: Directiva 91/414/CEE relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.																
A2	N		N					S		N	A	A	A	N	N	
Requisito 2: (Art. 3) relativo a la utilización de productos fitosanitarios.																
	N		N					S		N	A	A	A	N	N	
Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).																
24	N		N					S		N	A	A	A	N	N	
Utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta, ajustándose a los criterios de control del correspondiente programa de vigilancia de utilización de productos fitosanitarios de la Comunidad Autónoma y tener el nivel de capacitación necesaria para utilizar determinados productos que deberán justificar mediante el correspondiente carnet de aplicador.																
25	N		N					S		N	A	A	A	N	N	
Que la explotación dispone de los registros relativos al uso de biocidas y fitosanitarios.(Según Orden APA/326/2007, u otros registros que cumplan con lo dispuesto en el paquete de higiene).																
26	N		N					S		N	A	A	A	N	N	
Acto 9: Directiva 91/676/CEE sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.																
A9	N		N					S		N	A	A	A	N	N	
Requisito 1: Requisitos mínimos relativos a la utilización de productos fitosanitarios. (beneficiarios de ayudas agroambientales)																
	N		N					S		N	A	A	A	N	N	
Para la aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz en la provincia de Sevilla, que se utilizan las formulaciones autorizadas, conforme a lo señalado en el artículo 5 y con las limitaciones establecidas en el Anexo de la Orden de 19 de junio de 2002. Disponer de los envases debidamente precintados, para su inspección y toma de muestras correspondiente.																
63	N		N					S		N	A	A	A	N	N	
Para la aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana, que se utilizan los productos fitosanitarios autorizados, formulados con las materias activas indicadas en el Cuadro nº3 del Anexo de la Orden de 8 de junio de 2001 y conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 6 de mayo de 1997.																
64	N		N					S		N	A	A	A	N	N	
Realizar una correcta retirada de los envases los productos fitosanitarios utilizados mediante su entrega a centros autorizados.																
65	N		N					S		N	A	A	A	N	N	

LISTA DE CHEQUEO CONTROL CONDICIONALIDAD 2009 - EXPLOTACIONES AGRICOLAS AMBITO BCAM

DATOS TITULAR INSPECCIONADO

NOMBRE Nombre Agricultor	APELLIDOS Apellidos Agricultor	CIF A12345678	PROVINCIA SEVILLA
MUNICIPIO ISLA MAYOR	POLIGONO 13	PARCELA 41-104-13-12-1-1	CULTIVO ARROZ

Nº	Aplic (S/N)	Justific (codif)	Verific (S/N)	Motivo (codif)	Cumple (S/N)	Motivo (codif)	TIPO INC	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	Repite (S/N)	Seguim (S/N)	Observaciones
							Neglig (N) / Intenc (I)	Leve (A), Grave (B) y muy grave (C)	Dentro (A), fuera explot (B)	< 1 año (A), > 1 año (B), no subsanable (C)			
Norma 1: Cobertura mínima del suelo													
En recintos de secano donde vaya a sembrarse un cultivo herbáceo de invierno, no se labrará entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de agosto.													
138	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
Que en el olivar en pendiente superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.													
139	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
Que no se arranca ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales), salvo que sea objeto de reposición o de disminución de densidad autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y en estos casos respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.													
140	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
Que en las tierras de retirada o barbecho se realiza alguna de las siguientes prácticas: tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.													
141	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
Norma 2: Ordenación mínima de la tierra que respete las condiciones específicas del lugar.													
Para cultivos herbáceos, que no se labra la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales).													
142	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
Para viñedo, olivar y frutos secos, que no se labra con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes iguales o superiores al 15% (salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo) y en caso de existencia de bancales evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.													
143	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
En zonas con elevado riesgo de erosión, que se respetan las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo: 1º En recintos de tierra arable en los que no se implanten cultivos, éste se mantendrá con una cubierta vegetal espontánea o cultivada, realizando las labores de mantenimiento necesarias hasta la implantación del cultivo. 2º Cuando se cultiven especies arbóreas (excepto olivar con uso de herbicida) será necesario el establecimiento de una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 1 m, en las calles perpendiculares a la dirección de la máxima pendiente, o en las calles paralelas a dicha línea cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en otra dirección.													
144	N		N		S		N	A	A	A	N	N	

LISTA DE CHEQUEO CONTROL CONDICIONALIDAD 2009 - EXPLOTACIONES AGRICOLAS AMBITO BCAM

DATOS TITULAR INSPECCIONADO

NOMBRE Nombre Agricultor	APELLIDOS Apellidos Agricultor	CIF A12345678	PROVINCIA SEVILLA
MUNICIPIO ISLA MAYOR	POLIGONO 13	PARCELA 41-104-13-12-1-1	CULTIVO ARROZ

Nº	Aplic (S/N)	Justific (codif)	Verific (S/N)	Motivo (codif)	Cumple (S/N)	Motivo (codif)	TIPO INC	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	Repite (S/N)	Seguim (S/N)	Observaciones
							Neglig (N) / Intenc (I)	Leve (A), Grave (B) y muy grave (C)	Dentro (A), fuera explot (B)	< 1 año (A), > 1 año (B), no subsanable (C)			
Norma 3: Terrazas de retencion.													
Que se mantienen en buen estado de conservación las terrazas de retención, con su capacidad de drenaje, evitando la pérdida de los elementos que forman su estructura de contención, los aterramientos, derrumbamientos y la aparición de cárcavas.													
145	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
Norma 4: Gestion de rastrojos.													
Que no se han quemado rastrojos de leguminosas, proteaginosas y cereales, salvo los del cultivo del arroz, maiz y sorgo, y en caso de que por razones fitosanitarias la quema esté autorizada por la autoridad competente, se cumplan las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.													
146	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
Que cuando se eliminen restos de cosecha (cultivos herbáceos) y de poda (cultivos leñosos) se haga con arreglo a la normativa establecida.													
147	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
Norma 6: Mantenimiento y proteccion de los pastos permanentes.													
Que se mantiene una carga ganadera mínima adecuada ($\Rightarrow >0,1 \text{ UGM/ha}$, en recintos con pendiente $>20\%$ $0,05 \text{ UGM/ha}$) en parcelas de pastos permanentes. No obstante en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, se realizan las labores necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto.													
149	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
Norma 7: Mantenimiento de los elementos estructurales.													
Que no se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente.													
151	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
Norma 8: Prohibicion de arrancar olivos.													
Que no se han arrancado olivos sin que éstos sean sustituidos en aquellas zonas establecidas por el órgano competente.													
152	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
Norma 9: Prevencion de la invasion de las tierras agricolas por vegetacion espontanea no deseada.													
Que se evita la invasión en tierras de cultivo de especies de vegetación espontánea pluri- o bianuales recolonizadoras: retamas, escobas, jaras y aulagas.													
153	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
Norma 10: Mantenimiento de los olivares y viñedos en buen estado vegetativo													
Que se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.													
154	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
Que se realizan las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los viñedos en buen estado vegetativo.													
155	N		N		S		N	A	A	A	N	N	

LISTA DE CHEQUEO CONTROL CONDICIONALIDAD 2009 - EXPLOTACIONES AGRICOLAS AMBITO BCAM

DATOS TITULAR INSPECCIONADO

NOMBRE Nombre Agricultor	APELLIDOS Apellidos Agricultor	CIF A12345678	PROVINCIA SEVILLA
MUNICIPIO ISLA MAYOR	POLIGONO 13	PARCELA 41-104-13-12-1-1	CULTIVO ARROZ

Nº	Aplic (S/N)	Justific (codif)	Verific (S/N)	Motivo (codif)	Cumple (S/N)	Motivo (codif)	TIPO INC	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	Repite (S/N)	Seguim (S/N)	Observaciones
							Neglig (N) / Intenc (I)	Leve (A), Grave (B) y muy grave (C)	Dentro (A), fuera explot (B)	< 1 año (A), > 1 año (B), no subsanable (C)			
Norma 11: Mantenimiento de los habitats.													
Que no se abandonan o vierten sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas materiales residuales procedentes de actividades agrícolas o ganaderas (plásticos, envases, embalajes, y restos de maquinaria, aceites y lubricantes)													
156	N		N		S		N	A	A	A	N	N	
Que no se aplican productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles ni se limpia la maquinaria empleada para estas aplicaciones, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.													
157	N		N		S		N	A	A	A	N	N	